



República de Colombia  
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de  
Tierras de Quibdó

### EMPLAZA

A todas aquellas personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a esta publicación, ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ - CHOCO**, ubicado en la Calle 21 Nro. 24A -33 piso 2 Barrio Yesquita, al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, **radicado bajo el número 2018-000057** promovido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADO** a través de apoderado judicial a favor del **CONSEJO COMUNITARIO DE CUPICA**, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA mediante resolución 02700 de diciembre 21/01, localizado en los Municipios de Bahía Solano, Juradó, Carmen del Darién y Riosucio, con una cabida superficial total de 39.003 Has y 8.277 M<sup>2</sup>- sus linderos se encuentran expresado en la resolución de titulación indicada registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 186-5886 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Nuquí y los linderos expresados en la misma son; por el **Norte**: con los Resguardos Indígenas de Jagual Río Chintadó y Río Domingodó, por el **Este**: con el Resguardo Indígena Río Opogodó, Resguardo del Río Domingodó y el Resguardo del Alto Río Cuia; por el **Sur**: con el Resguardo del Alto Río Cuia, el Resguardo Pichicora – Chicué- Puerto Alegre y el Consejo Comunitario los Delfines y por el **Oeste**: con el Consejo Comunitario Los Delfines y el Consejo Comunitario de Truando Medio.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.125 del decreto 4635 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente Edicto Emplazatorio será emitido por una sola vez en el diario EL COLOMBIANO y en el semanario CHOCÓ SIETE DÍAS, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo, el mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de éste proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

  
VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario

**SECRETARÍA:** Se deja constancia que en la fecha de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, se le hace entrega de las copias necesarias de este edicto a la apoderada de la parte actora, para los fines indicados